



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
(ITEA)

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. Presentación..... | 2 |
| 2. Recepción de la Cuenta Pública..... | 5 |
| 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría..... | 6 |
| 4. Información Presupuestal y Financiera | 13 |
| 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior | 16 |
| 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad..... | 44 |
| 7. Estado de la Deuda Pública. | 46 |
| 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. | 47 |
| 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental..... | 48 |
| 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas..... | 50 |
| 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas..... | 52 |
| 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones..... | 54 |
| 13. Procedimientos Jurídicos..... | 55 |
| 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior..... | 56 |
| 15. Seguimiento al Resultado del Informe..... | 58 |

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos
Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre | Fecha de entrega | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| Enero-Marzo | 17 de Abril de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Abril-Junio | 17 de Julio de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Julio-Septiembre | 16 de Octubre de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Octubre-Diciembre | 16 de Enero de 2024 | En Tiempo | 0 |

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|-----------------------|---|
| OFS/2258/2023 | 20 de julio de 2023 | Recursos Recaudados y Participaciones Estatales |
| | | Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa Denominado Educación para los Adultos |
| | | Remanentes de Ejercicios Anteriores |

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra (Pesos) (d) | Alcance % e=(d/c)*100 |
|--|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
| | Presupuesto Modificado (a) | Recibido (b) | Devengado (c) | | |
| Recursos Recaudados y Participaciones Estatales | 15,463,241.00 | 15,469,093.48 | 14,841,980.83 | 14,805,734.73 | 99.8 |
| Convenio Especifico de Colaboración para Operar el Programa Denominado "educación para Adultos (Inea)" | 1,847,683.00 | 1,961,671.00 | 1,733,695.00 | 1,705,780.00 | 98.4 |
| SUBTOTAL | 17,310,924.00 | 17,430,764.48 | 16,575,675.83 | 16,511,514.73 | 99.6 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA). | 54,794,133.21 | 54,794,133.21 | 53,781,885.72 | - | - |
| TOTAL | 72,105,057.21 | 72,224,897.69 | 70,357,561.55 | 16,511,514.73 | 23.5 |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$70,357,561.55**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos "FAETA"**, no se considera el importe devengado por **\$53,781,885.72**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoria Superior de la Federación al gasto Federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **16,575,675.83** que al periodo auditado representó el **99.6** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

| Fuente de financiamiento o programa | Resultado de ejercicios anteriores (Pesos) | | | | | | |
|---|--|-------------|-----------------|---------------|----------------------|----------------------------|--|
| | Saldo inicial del ejercicio (a) | Aumento (b) | Disminución (c) | Devengado (d) | Muestra revisada (e) | Alcance % f=(e)/(d)*100 | Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)-(c) |
| Resultado de Ejercicios anteriores 2016 | 17,000.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 | 17,000.06 |

| Fuente de financiamiento o programa | Resultado de ejercicios anteriores (Pesos) | | | | | | |
|---|--|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|--|
| | Saldo inicial del ejercicio (a) | Aumento (b) | Disminución (c) | Devengado (d) | Muestra revisada (e) | Alcance % f=(e)/(d)*100 | Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)-(c) |
| Resultado de Ejercicios anteriores 2022 | 0.00 | 412,396.17 | 112,437.00 | 111,000.00 | 111,000.00 | 100.0 | 299,959.17 |
| TOTAL | 17,000.06 | 412,396.17 | 112,437.00 | 111,000.00 | 111,000.00 | 100.00 | 316,959.23 |

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$112,437.00**, de los cuales, **\$1,437.00** son originados por reintegro de recursos del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Ramo XXXIII** a la Tesorería de la Federación, en tanto que, la diferencia de **\$111,000.00** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden gasto corriente por pago de liquidaciones por terminación de relaciones laborales; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$111,000.00** que representa el **100.0 por ciento** del importe devengado.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

| Cuenta | Saldo | Total |
|--|----------------------|----------------------|
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 6,664,137.65 | |
| Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes | 2,512.66 | |
| Derechos a recibir Bienes o Servicios | 19,001.28 | |
| Suma Circulante | 6,685,651.59 | |
| No Circulante | | |
| Bienes muebles | 12,280,189.40 | |
| Diferidos | 17,000.06 | |
| Suma No Circulante | 12,297,189.46 | |
| Total Activo | | 18,982,841.05 |
| Pasivo | | |
| Circulante | | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 4,924,544.80 | |
| Provisiones a corto plazo | 27,571.48 | |
| Total Pasivo Circulante | 4,952,116.28 | |
| Hacienda Pública/Patrimonio | | |
| Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 14,030,724.77 | |
| Donaciones de capital | 6,040,804.96 | |
| Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro) | 1,639,360.14 | |
| Resultados de ejercicios anteriores | 316,959.23 | |
| Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores | 6,033,600.44 | |
| Total Hacienda Pública/Patrimonio | 14,030,724.77 | |

| Cuenta | Saldo | Total |
|---|-------|----------------------|
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | | 18,982,841.05 |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Rubro | Concepto | Pronóstico Autorizado Anual (a) | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a) | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|----------------|
| 51 | Productos | 0.00 | 5,852.48 | 5,852.48 | 0.0 |
| 91 | Transferencias y Asignaciones | 71,913,609.00 | 72,219,045.21 | 305,436.21 | 100.4 |
| Suman los Ingresos | | 71,913,609.00 | 72,224,897.69 | 311,288.69 | 100.4 |

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(b-c) | % e=(c/b) *100 |
|--------------------------|--|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| 1000 | Servicios Personales | 35,121,729.00 | 38,486,726.21 | 37,748,269.91 | 738,456.30 | 98.1 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 4,472,966.00 | 7,699,981.00 | 7,698,017.16 | 1,963.84 | 100.0 |
| 3000 | Servicios Generales | 9,070,866.00 | 8,130,332.00 | 7,534,809.48 | 595,522.52 | 92.7 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 23,248,048.00 | 17,788,018.00 | 17,376,465.00 | 411,553.00 | 97.7 |
| Suman los egresos | | 71,913,609.00 | 72,105,057.21 | 70,357,561.55 | 1,747,495.66 | 97.6 |

Diferencia (+Superávit -Déficit): 1,867,336.14

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

Es de señalar que se reporta un superávit por \$1,867,336.14, el cual difiere del resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera por \$1,639,360.14, debido al registro contable y presupuestal de ingresos por \$113,988.00, correspondientes al Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)", los cuales, al ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, generaron duplicidad presupuestal al no ser cancelados de manera correcta los registros del ingreso previo.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De un presupuesto recibido de **\$15,469,093.48**, devengaron **\$14,841,980.83**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,000.00**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron dar cumplimiento con la autorización y validación de la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron plantilla de personal y tabulador de sueldos aplicables al ejercicio fiscal 2023, debidamente validados y autorizados por Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 1° SA - 1, 1)

- Omitieron presentar evidencia documental referente a los medios de verificación del cumplimiento metas y objetivos reportados como alcanzados en la información programática.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental que acreditó de manera parcial el cumplimiento de metas al segundo semestre, no se documentó el cumplimiento referente a las actividades 1.1 Total de hombres y mujeres de 15 años o más atendidos en condición de rezago educativo en el trimestre y 2.1 Exámenes del modelo de educación para la vida aprende-INEA aplicados en línea e impresos en el trimestre.

(A.F. 1° SA - 2; 2° SA - 2)

- Erogaron \$5,098,290.00 a personal que se encuentra desempeñando actividades de asociados voluntarios; sin documentar el mecanismo a través del cual se informa respectó del tiempo y horario en el que se proporcionan los servicios.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron lista de asociados voluntarios activos, al 31 de diciembre de 2023, señalando el horario de los asociados voluntarios, los días de servicio, el lugar de adscripción y el Rol al que pertenecen.

(A.F. 2° SA - 13)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de participaciones estatales, de conformidad con el monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en

las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, abrió una cuenta bancaria en la cual se registró y depositó los recursos de participaciones estatales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Realizaron trasposos de recursos entre cuentas bancarias por \$1,593,827.76, denotando inadecuada administración de los recursos públicos de los que dispone.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, justificaron que los trasposos se realizaron con la finalidad de pagar de manera consolidada nómina del personal, así como del entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta a favor del Servicio de Administración Tributaria.

(A.F. 1° SA - 2, 3; 2° SA - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes

- Erogaron \$287,100.00 por suministro de combustible; presentaron bitácoras de combustible que no se encuentran debidamente requisitadas e identificadas por fuente de financiamiento.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron bitácoras de combustible debidamente requisitadas con el número de serie de las unidades vehiculares, contrato de adquisición de vale papel gasolina y calendarización consignada.

(A.F. 1° SA - 5)

- Realizaron el pago al personal que se desempeña como asociados voluntarios por \$8,195,340.00; sin presentar evidencia documental de la realización de actividades en apego a los lineamientos aplicables, que acreditaran los pagos efectuados.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron oficios de incorporación y modificación de actividades de asociados voluntarios, así como, cédulas de evaluación que no se encuentran soportadas con evidencia documental que acredite el cumplimiento a los criterios de evaluación: "Actitud del voluntario en las actividades", "Trabajo en equipo" y "Puntualidad en el cumplimiento de las actividades".

(A.F. 1° SA - 4, 6; 2° SA - 8)

- Pagaron Viáticos por \$4,000.00 sin integrar oficio de comisión, documento y/o invitación que justifique el traslado, así como contar con reporte de actividades.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron oficios de comisión, formatos de liquidación de viáticos y gastos de traslado, así como, formato de informe de comisión.

(A.F. 2° SA - 9)

- Otorgaron recursos públicos a diversos deudores por gastos a comprobar por \$5,200.00; sin embargo, no fueron comprobados y/o recuperados.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro contable con documentación comprobatoria y justificativa, así como fichas de depósito que acreditan el reintegro del importe no comprobado del saldo deudor reconocido en la información financiera.

(A.F. 1° PDP - 1, 2, 3)

- Realizaron movimientos bancarios que representan desembolsos de recursos públicos por \$5,575.63, mismos que carecen de documentación comprobatoria, además de no ser reconocidos en la información financiera.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro del servicio de banca electrónica, integrando estado de cuenta bancario como documentación comprobatoria, en el que consta el cobro de comisiones bancarias.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Pagaron alimentos por \$41,437.28 para el evento del 10 de mayo y el día de la alfabetización, sin documentar la realización de los eventos, así como de las personas que los consumieron.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron listado de asistentes de cada evento, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios.

(A.F. 1° PDP - 5; 2° PDP - 3)

- Pagaron el Diplomado denominado "Inducción a la Administración Pública" por \$6,000.00; sin presentar evidencia documental del contenido impartido, relación del personal participante y constancias de acreditamiento.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron diplomas y evidencia fotográfica que demuestran la participación de 2 empleados por \$4,000.00; omitiendo documentar la participación y acreditación del diplomado referente a un empleado por \$2,00.000.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Adquirieron 26 camisas y 517 playeras con logo institucional por \$81,171.44; sin presentar relación debidamente signada de las personas que recibieron los uniformes adquiridos.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria, anexando relación signada de las personas que recibieron los uniformes adquiridos, además de acreditar la realización de eventos que motivaron el gasto y evidencia fotográfica.

(A.F. 1° PDP - 7; 2° PDP - 4)

- Adquirieron artículos de papelería, tóner y refacciones de equipo de cómputo por \$60,000.00; sin documentar su recepción, distribución y utilización, así como de los mecanismos de control del almacén y evidencia fotográfica.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro contable con documentación comprobatoria, integrando formatos de requisición y/o solicitud del material, formato de control de salida de almacén y evidencia fotográfica de la entrega del mismo.

(A.F. 1º PDP - 1, 8, 9)

- Erogaron \$191,530.00 por suministro de combustible; sin presentar bitácoras de combustible debidamente requisitadas que acreditaran y justificaran el suministro a vehículos oficiales, arrendados y/o en comodato.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron bitácoras de combustible debidamente requisitadas con el número de serie de las unidades vehiculares, mediante las cuales se comprobó y justificó el importe erogado.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Adquirieron material eléctrico por \$10,278.35, omitiendo presentar bitácora de mantenimiento y evidencia fotográfica que acreditaran la utilización de los materiales adquiridos.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron bitácoras descriptivas de mantenimiento que incluyen reporte fotográfico, con lo cual se acredita la utilización de los materiales adquiridos mismos que fueron empleados en los centros de cómputo de las plazas comunitarias.

(A.F. 2º PDP - 5)

- Realizaron el pago de Diplomado en Materia de Contrataciones Públicas, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios por \$6,000.00; sin contar con documentación comprobatoria.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental que acredita el reintegro del importe observado a una cuenta bancaria del Instituto, integrando ficha de depósito de fecha 26 de abril de 2024.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Omitieron presentar pólizas de registro del pago de nómina de personal de honorarios asimilados a sueldos y salarios por \$607,778.72 con documentación comprobatoria y justificativa.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro que omitieron presentar correspondiente al pago de nómina al personal de honorarios asimilables a salarios, integrando reporte de dispersión de nómina.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Efectuaron el devengo y reconocimiento de obligaciones de pago por \$223,436.09; sin acreditar y documentar que los bienes y servicios referentes a seguro vehicular, papelería y compra de alimentos.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro contable con documentación comprobatoria y justificativa, mediante la cual se acreditó la recepción, aplicación y utilización de los bienes y/o servicios reportados como devengados en la información financiera al cierre del ejercicio.

(A.F. 2º PRAS - 4, 5, 6, 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Registraron de manera incorrecta la clasificación presupuestal de recursos de participaciones estatales por \$15,463,241.00, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos, al no apegarse a la fuente de financiamiento correspondiente

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, justificaron que realizarán la consulta respectiva con la Secretaría de Finanzas a efecto de conocer su opinión y, en su caso, efectuar las modificaciones de registro pertinentes; omitiendo presentar evidencia documental que permitiera subsanar la irregularidad.

(A.F. 2° R - 1)

- Fueron identificadas diferencias entre el gasto devengado reportado en la información financiera en el reporte denominado auxiliares contables, respecto del importe del total de percepciones de las nóminas de personal por -\$6,058.13.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, justificaron y documentaron la corrección del importe observado, mismo que se integra de -\$1,866.85 por concepto de descuentos por faltas; \$4,358.00 corregido mediante póliza de registro C01000 del 22 de septiembre del 2023 y -\$8,549.28 originado por un error de registro, por lo que remite cédula de nómina corregida.

(A.F. 2° SA - 6)

- Reportaron superávit por \$627,112.65; omitiendo presentar distribución por programa y proyecto a nivel de capítulo, partida presupuestal y acciones.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó y autorizó la aplicación de recursos de remanentes del ejercicio fiscal 2023 por \$627,112.65.

(A.F. 2° SA - 10)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra al 31 de diciembre del 2023, reportó sub-ejercicio de recursos en 21 partidas presupuestales del gasto devengado por \$987,059.16, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron acta de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó el presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2023.

(A.F. 2° PRAS - 2)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2023, reportó sobregiro de recursos en 9 partidas presupuestales del gasto devengado por \$365,798.99, respecto del presupuesto de egresos autorizado.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron acta de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó el presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2023, y del análisis a la modificación presupuestal presentada se constató que se subsana la irregularidad.

(A.F. 2° PRAS - 3)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación oficial no fue cancelada con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecimientos en el programa".

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro contable con documentación comprobatoria y justificativa, misma que se encuentra cancelada con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecimientos en el programa".

(A.F. 2° SA - 7)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago de arrendamiento de inmuebles, realizando la retención de las 2/3 partes del Impuesto al Valor Agregado por \$20,188.88; siendo improcedente al no ser sujetos a efectuar la retención del impuesto en mención.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron evidencia documental a través de la cual se instruyó y documentó que han realizado las acciones correspondientes a efecto no incurrir en responsabilidades por incumplimientos a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

(A.F. 1° PRAS - 1, 1, 2, 2)

- Realizaron diversas compras de combustible, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, materiales, útiles y equipos menores de oficina, y material de limpieza por \$1,276,340.76; sin acreditar que las erogaciones se hayan realizados a través de Oficialía Mayor de Gobierno, siendo esta la única facultada y autorizada para realizar cualquier procedimiento de adjudicación o contratación.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental a través de la cual se documentó que el suministro de combustible es realizado a través de Oficialía Mayor de Gobierno; además de documentar las acciones mediante las cuales se instruyó a la Oficina de Recursos Materiales del Instituto realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios en apego a la normatividad aplicable.

(A.F. 1° SA - 5, 7; 2° SA - 11)

- Realizaron el pago económico de ayuda a voluntarios que se encuentran adscritos con el ROL: 40, 41, 120, 121 y 122 por \$1,064,340.00, siendo improcedentes los pagos realizados, debido a que estos roles no se encuentran autorizados, además de no presentar evidencia de la determinación y cálculo del pago efectuado.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, donde autorizaron pago único del ejercicio fiscal 2023, adicionalmente integra criterios Generales para el otorgamiento del pago único 2023, así como

evidencia de la incorporación de asociados voluntarios y cartas de participación voluntaria.

(A.F. 2° PDP - 6)

- Pagaron \$85,600.00 a personas solidarias y voluntarias por concepto de Gratificación Estratégica Usuarios que concluyen Nivel (UCN), correspondiente al Rol 117, siendo improcedente el pago, debido a que no se encuentra autorizado.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron acta de acuerdos de fecha 2 de enero de 2023, en la que se aprobaron los Lineamientos de Operación del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2023, con recursos del Fondo de Participaciones Estatales, incorporando el Rol "Persona Voluntaria Beneficiaria de Subsidio (PVBS Rol 117), por lo que se acreditan los pagos efectuados.

(A.F. 1° PDP - 10; 2° PDP - 7)

- Pagaron \$5,000.00 a personas solidarias y voluntarias conforme al "Rol 40 y 41"; omitiendo documentar el nivel con el cual realizaron el pago de las percepciones, toda vez que se determinaron pagos en exceso respecto del rol en el que se desempeñan.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron evidencia documental de la modificación de las actividades asignadas de una lista de Asociados Voluntarios y oficio de aceptación de propuesta de modificación de las actividades asignadas.

(A.F. 1° PDP - 11, 13)

- Pagaron viáticos por \$1,385.04 que exceden la tarifa autorizada en la normativa aplicable en materia de criterios de austeridad del gasto público.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acredita la procedencia de las erogaciones al aplicarse en atención de un acto administrativo en materia laboral ante autoridad jurisdiccional.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Pagaron viáticos por \$17,895.00 que no se encuentran autorizados en la normativa aplicable en materia de criterios de austeridad del gasto público.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental que acreditó la procedencia de las erogaciones al aplicarse en el evento denominado segunda Sesión Ordinaria 2023 del Colegio de Directoras y Directores Generales de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA) y Unidades de Operación del (INEA).

(A.F. 2º PDP - 8)

- Realizaron pagos por arrendamiento de equipo de transporte por \$142,322.72; siendo improcedentes, en virtud de que el Instituto cuenta con 60 unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, justificaron y documentaron la contratación del servicio de arrendamiento, en virtud de que el Instituto cuenta mayoritariamente con motocicletas, por lo que la cantidad de vehículos utilitarios es mínima, debiendo estar en la necesidad de arrendar unidades.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizaron el pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a la segunda quincena de junio, a dos empleados que causaron baja por \$766.97, siendo improcedentes al no efectuarse de manera proporcional en función del tiempo laborado.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó la continuidad laboral de los empleados a quienes efectuaron pagos; acreditando la procedencia correcta del pago de sueldos y demás percepciones efectuado.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Suministraron combustible a una unidad vehicular que no forma parte del parque vehicular por \$15,700.00, siendo improcedente dicho importe.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental en la que consta que el vehículo al cual efectuaron suministro de combustible se encuentra en arrendamiento, anexan documentación que acredita el número de serie, factura y contrato de arrendamiento del mismo.

(A.F. 2º PDP - 9)

- Erogaron \$52,144.32, por arrendamiento de unidad vehicular, misma que no fue utilizada, siendo improcedente el importe erogado.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental en la que consta que el vehículo arrendado es utilizado para la realización de actividades propias del instituto, anexan documentación que acredita el número de serie, factura y contrato de arrendamiento del mismo.

(A.F. 2º PDP - 10)

- Realizaron el pago de sueldos y demás percepciones correspondientes a un empleado que causo baja el 31 de agosto del 2023, percibiendo ingresos por \$15,473.88, siendo improcedentes al no efectuarse de manera proporcional en función del tiempo laborado.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron cédula de cálculo de finiquito, en el que consta la determinación de aguinaldo proporcional a favor del ex trabajador con motivo de la terminación de la relación laboral; además de integrar Convenio de Conciliación, lo cual documenta el pago de una liquidación.

(A.F. 2º PDP - 11)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Reportaron al 31 de diciembre del 2023 en la información financiera, obligaciones pendientes de pago correspondiente a las cuentas contables de proveedores por pagar a corto plazo y de

retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$578,296.74.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro contable que acreditan y documentan el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago que se reportaron en la información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 2° R - 3, 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que ameritaran ser adjudicadas de acuerdo a los rangos aplicables en la legislación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$666,130.00 por consumo de combustible; omitiendo realizar el suministro mediante el sistema de tarjetas electrónicas, mismo que debe ser de cobertura ágil, que garantice el control de suministro, de conformidad con la normativa aplicable en materia de austeridad y racionalidad del gasto.

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acredita que el suministro de combustible a partir del mes de agosto del 2023 se realizó en apego a la normatividad aplicable a través de medios electrónicos.

(A.F. 1° SA - 6, 8)

- Erogaron \$87,499.19 por la contratación de servicio integral de capacitación, así como por la

adquisición de gel anti-bacterial y botiquines; sin embargo, los proveedores beneficiados no acreditaron contar con las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre las cuales obtuvieron ingresos respecto de los servicios que detallaron en la expedición de los comprobantes fiscales.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental mediante la cual se acreditó la procedencia de las actividades económicas de los proveedores, mismas que guardan relación con los conceptos descritos en los comprobantes expedidos; además de documentar acciones de control que establezcan la baja del padrón de proveedores a quienes no cumplan con las disposiciones legales aplicables.

(A.F. 2º PEFCF - 1, 2)

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no adquirió bienes muebles e inmuebles con cargo a los recursos recaudados y de participaciones estatales.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y de participaciones estatales, ejercidos por el **Instituto Tlaxcalteca**

para la Educación de los Adultos, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia de las obligaciones de transparencia a que son sujetos obligados en apego a la normativa aplicable, así como de publicación de cuenta pública.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron oficios en los que hace constar que la plataforma local de transparencia por motivos de actualización del servidor se encontraba inestable; integrando evidencia que acreditó el cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados.

(A.F. 1° SA - 7; 2° SA - 14)

5.2. Convenio Específico de Colaboración para operar el programa denominado “Educación para Adultos (INEA)”

De un presupuesto recibido de **\$1,961,671.00**, devengaron **\$1,733,695.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,148.00**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Erogaron \$1,733,695.00 a personal que se encuentra desempeñando actividades de asociados voluntarios; sin documentar el mecanismo a través del cual se informa respectó del tiempo y horario en el que se proporcionan los servicios.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron informes de actividades mensuales y reglas de operación del programa educativo para adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, señalando el manejo del sistema de alfabetización de manera abierta, por lo que las personas voluntarias no están obligadas a cumplir con un horario específico para la realización de las actividades asignadas.

(A.F. 1º SA - 1, 1; 2º SA - 2)

- Omitieron presentar evidencia documental referente a los medios de verificación del cumplimiento metas y objetivos reportados como alcanzados en la información programática.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, justificaron no haber incumplido la guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados en el sentido de que los medios de verificación consistentes en reportes son medios de verificación válidos; omitiendo presentar evidencia documental que acreditará el cumplimiento de los medios de verificación de las actividades reportadas como alcanzadas.

(A.F. 2° SA - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Recibieron recursos públicos inferiores por \$1,233,447.00, respecto de los autorizados y convenidos por \$3,081,130.00, omitiendo justificar y documentar las acciones implementadas para que fuera ministrado el importe total convenido.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron Convenio Modificadorio de Colaboración entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), en el que se estableció que los recursos ascenderían \$1,733,695.00, derivado de ajustes presupuestales.

(A.F. 2° SA - 3)

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, aperturó una cuenta bancaria en la que recibió y manejó los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)" Ramo XI.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias correspondiente a los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)" Ramo XI.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron el pago al personal que se desempeña como Voluntarias Beneficiarias del Subsidio por \$1,731,695.00; sin presentar evidencia documental de la realización de actividades en apego a los lineamientos aplicables, que acreditaran los pagos efectuados.

Mediante oficios DG/046/2024 y DG/242/2024 de fechas 31 de enero y 03 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental referente a cédulas de determinación de gratificaciones a las Personas Voluntarias Beneficiarias, mediante las cuales documentaron la realización de actividades de alfabetización que motivaron el pago de apoyos económicos.

(A.F. 1º SA - 4; 2º SA - 4)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra al 31 de diciembre del 2023, reportó sub-ejercicio de recursos en partida presupuestal del gasto devengado por \$1,347,435.00, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron acta de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó el presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2023, y del análisis a la modificación presupuestal presentada se constató que se subsana la irregularidad.

(A.F. 2° PRAS - 1)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- *La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas a cargo de los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)", no fue cancelada con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecimientos en el programa".*

Mediante oficio DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro contable con documentación comprobatoria y justificativa, misma que se encuentra cancelada con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecimientos en el programa".

(A.F. 1° SA - 2, 3)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- *Pagaron Apoyo a voluntarios que participan en el Programa denominado "Educación para Adultos (INEA)" por \$3,148.00; no obstante, los montos pagados exceden los importes autorizados en Convenio.*

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, remitieron Carta de Participación Voluntaria al Programa y Reportes externos SASA de Apoyos Económicos con lo que se puede constatar su aclaración relativa a que las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio (PVBS) apoyan en aplicación de exámenes, así como de la aplicación de evaluaciones; determinando que no existen pagos en exceso respecto de las actividades realizadas.

(A.F. 2° PDP - 1)

- Omitieron efectuar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por \$227,976.00 más los rendimientos generados, correspondiente a los recursos no comprometidos y vengados del Convenio signado.

Mediante oficio DG/242/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, documentaron y justificaron el reintegro de recursos por \$113,988.00 a la Tesorería de la Federación.

(A.F. 2° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no reportó obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio con cargo a los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)".

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)".

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no contrató proveedores y prestadores de servicios con cargo a los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)".

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, con cargo a los recursos del Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para los Adultos (INEA)".

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el importe de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al*

término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, publicó en su página de internet los resultados alcanzados, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.3. Remanentes de Ejercicios Anteriores

En seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores, mismos que tienen a contribuir al cumplimiento del objeto del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, devengaron **\$111,000.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, cuenta con la normativa que garantiza el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no recibió recursos de ejercicios anteriores por la Secretaría de Finanzas, los recursos ejercidos fueron economías generadas de cada ejercicio anterior, de conformidad con la distribución y calendarización autorizada aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, contó con cuentas bancarias en donde manejo y administró los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores por cada fuente de financiamiento.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Realizaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias por \$63,115.00, denotando inadecuada administración de los recursos públicos de los que dispone.

Mediante oficios DG/046/2024 de fecha 31 de enero del 2024, justificaron y documentaron que los traspasos se realizaron con la finalidad de pagar de manera consolidada nómina del personal, así como del entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta a favor del Servicio de Administración Tributaria.

(A.F. 1° SA - 1, 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Los recursos remanentes ejercidos por el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, se encuentran debidamente soportados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los recursos remanentes ejercidos por el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los**

Adultos se registraron de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos financieros y rendimientos generados de remanentes de ejercicios anteriores se destinaron a los fines del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, estando debidamente autorizados.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, al término del periodo no reportó obligaciones financieras por pagar a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Instituto Tlaxcalteca para la**

Educación de los Adultos con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, cumplieron las modalidades de adjudicación establecidas en la normativa aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, cumplieron las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, ejercidos por el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, publicó en su página de internet los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad | Daño Patrimonial | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| | Determinado | Operado (Pesos) | Probable | |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 619,354.35 | 619,354.35 | 0.00 | |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 390,417.07 | 388,417.07 | 2,000.00 | |
| Pago de gastos improcedentes | 1,396,975.92 | 1,396,975.92 | 0.00 | |
| Pago de gastos en exceso | 6,800.01 | 6,800.01 | 0.00 | |
| Deudores diversos | Recursos públicos otorgados no comprobados | 5,200.00 | 5,200.00 | 0.00 |
| Total | | 2,418,747.35 | 2,416,747.35 | 2,000.00 |

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad de **\$2,000.00**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$16,686,675.83**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$16,575,675.83** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$111,000.00**. Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye **\$53,781,885.72** del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Ramo XXXIII)**, toda vez que forma parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

| Concepto de la Irregularidad | Casos | | |
|------------------------------|-------|------------|---|
| | | Subsanados | |
| Ninguno | 0 | 0 | 0 |

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

| Concepto de la Irregularidad | Determinados | Subsanados | No Solventados |
|------------------------------|--|------------|----------------|
| | Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica | 2 | 2 |
| TOTAL | 2 | 2 | 0 |

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| (Pesos) | | | | |
| Bienes Muebles | | | | |
| Mobiliario y equipo de administración | 11,773,043.15 | 681,340.77 | 4,282,971.16 | 8,171,412.76 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 0.00 | 717,741.71 | 103,096.50 | 614,645.21 |
| Equipo e instrumental médico y de laboratorio | 2,495.00 | 0.00 | 0.00 | 2,495.00 |
| Vehículos y equipo terrestre | 3,953,867.48 | 1,360,775.55 | 1,990,086.73 | 3,324,556.30 |
| Maquinaria y otros equipos y herramientas | 883,741.59 | 179,577.36 | 896,238.82 | 167,080.13 |
| Depósitos en garantía (Aperturas Otros Activos Diferidos) | 17,000.06 | 0.00 | 0.00 | 17,000.06 |
| Total | 16,630,147.28 | 2,939,435.39 | 7,272,393.21 | 12,297,189.46 |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio registró incrementos por **\$2,939,435.39**, sin embargo, estos no corresponden a la adquisición de bienes, toda vez que dicho importe corresponde a reclasificaciones; en tanto que las disminuciones por **\$7,272,393.21**, se integran por **\$2,939,435.39** de reclasificaciones, y **\$4,332,957.82** son por la baja de bienes muebles.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece que la educación de calidad es el cimiento firme que permite a los individuos avanzar hacia el logro de sus objetivos y, gradualmente, mejorar su nivel y calidad de vida, por lo que las acciones por emprender se focalizan en la formación del capital humano desde su vida temprana, pues garantizan el derecho humano de todos los tlaxcaltecas a una educación gratuita, de calidad, incluyente, humanista, innovadora y con valores, además de promover la incorporación de cada vez más niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo.

Cumplimiento de metas

En este sentido el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar los servicios de educación básica, bachillerato o su equivalente y superior, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, se consideraron una serie de

indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|--|--|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año | 97.4% |
| 2. Autonomía financiera | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales | 0.0% |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 100.0% |
| 4. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 53.7% |
| II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN | | |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100.0% |
| Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 90.1% |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 97.4% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 53.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 82 de las 91 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** , se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7, 33, 34, 36, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".
- Cláusula Primera Inciso a) del Convenio Específico de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para los Adultos firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, el Gobierno del Estado y El Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos ITEA, para el ejercicio fiscal 2023.

Normativa Estatal

- Artículos 272, 275, 292, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4, 131, 133 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 8, 12 fracción IV, 54 párrafo segundo y 55 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Anexo 1 "Apoyos económicos a personas solidarias o asociados voluntarios y personas voluntarias beneficiarias del subsidio" de los Lineamientos de Operación del Programa Educación para los Adultos para el Ejercicio fiscal 2023 con Recursos del Fondo de Participaciones Estatales.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|----------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiera | 4 | 43 | 29 | 13 | 2 | 91 | 1 | 7 | 1 | 0 | 0 | 9 |
| Total | 4 | 43 | 29 | 13 | 2 | 91 | 1 | 7 | 1 | 0 | 0 | 9 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.01** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún**

caso.

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **75.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **83.72** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **96.55** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación para los Adultos, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**